



Resolución Ministerial No. 0262-2013-FD

Lima, 29 MAYO 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la precitada ley, prescribe como función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 32 de la referida Ley, dispone que el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 35 de la antes citada Ley, los cargos directivos de la institución educativa son cargos a los que se accede por concurso;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 041-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, la Dirección General de Desarrollo Docente propone aprobar las normas que regulen la organización, implementación y ejecución del concurso de acceso a los cargos de director y subdirector de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD, denominada "Normas para el Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular - 2013", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Directiva a la Dirección General de Desarrollo Docente dependiente del Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial y la Directiva aprobada en el artículo 1 precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese



Patricia Salas O'Brien
.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD

**NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y
 SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN
 BÁSICA REGULAR - 2013**

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos para la organización, implementación y ejecución del concurso para el acceso a los cargos de director y subdirector de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular actualmente ocupados, en calidad de nombrados o designados.

2. OBJETIVOS

- 2.1 Seleccionar para ejercer el cargo de director y subdirector de instituciones educativas de Educación Básica Regular, a aquellos profesores que durante el proceso de evaluación demuestren contar con competencias personales y profesionales requeridas para desempeñarse con idoneidad en el área de la gestión institucional y asumir un liderazgo pedagógico centrado en los aprendizajes.
- 2.2 Cubrir plazas orgánicas de directores y subdirectores de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular con profesores comprendidos en la carrera pública magisterial a través de un proceso de selección riguroso y transparente y en igualdad de oportunidades con criterios, procedimientos e instrumentos técnicamente sustentados.

3. ALCANCES

- 3.1 Ministerio de Educación
 3.2 Gobiernos Regionales
 3.3 Direcciones Regionales de Educación
 3.4 Unidades de Gestión Educativa Local
 3.5 Instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria.

4. BASE NORMATIVA

- 4.1. Constitución Política del Perú
 4.2. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria Ley N° 26510.
 4.3. Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en los casos de Parentesco y por razón de matrimonio.
 4.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
 4.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, N° 28139, N° 28274, N° 28453 y N° 29379.
 4.6. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
 4.7. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
 4.8. Ley N° 28044, Ley General de Educación.



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
 "NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
 EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – 2013"

- 4.9. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa.
- 4.10. Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- 4.11. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 4.12. Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- 4.13. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo, de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 4.14. Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en los casos de Parentesco y por razón de matrimonio.
- 4.15. Decreto Supremo N° 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa
- 4.16. Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- 4.17. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.18. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.19. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 4.20. Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueba los Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular".

5. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1 SIGLAS Y TÉRMINOS: Para efectos de la presente directiva se entiende por:

- 5.1.1. Ley: Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial
- 5.1.2. Reglamento: Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
- 5.1.3. MINEDU: Ministerio de Educación
- 5.1.4. DRE: Dirección Regional de Educación
- 5.1.5. UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local
- 5.1.6. COPARE: Consejo Participativo Regional
- 5.1.7. Cargos directivos: Director y subdirector
- 5.1.8. Institución educativa: Institución educativa pública de Educación Básica Regular en los niveles, inicial, primaria y secundaria, en el ámbito nacional.
- 5.1.9. Portal institucional del MINEDU : Dirección electrónica
<https://evaluaciondocente.perueduca.pe/>



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
 "NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
 EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – 2013"

5.2 PLAZAS ORGÁNICAS EN CONCURSO

5.2.1 Los cargos en concurso, corresponden a plazas orgánicas financiadas de director y subdirector de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, que pertenecen al área de Gestión Institucional, hasta el límite de quince mil (15 000) plazas. Se exceptuará de todo el concurso a las instituciones educativas unidocentes, multigrado, en convenio y fiscalizadas.

5.2.2 La lista de plazas en concurso será publicada en el portal institucional del MINEDU y podrá ser consultada accediendo a la dirección electrónica <https://evaluaciondocente.perueduca.pe/>. Dicha dirección electrónica será difundida por los Gobiernos Regionales y sus instancias de gestión educativa descentralizada a través de sus portales institucionales, y otros medios de comunicación masiva que estén al alcance de los profesores.

5.3 ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

El concurso para el acceso a cargos de director y sub director de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular – 2013 está organizado de la siguiente manera:

1.-Convocatoria al Concurso – Publicación de plazas
2.- Inscripción de los postulantes
3.- Evaluación de postulantes – Etapa nacional
4.- Evaluación de postulantes – Etapa local
5.- Publicación de resultados finales
6.- Adjudicación de plazas

5.4 ROLES DEL MINEDU Y LOS GOBIERNOS REGIONALES EN EL CONCURSO

5.4.1. Cada etapa del concurso contiene una serie de actividades que implican competencias y responsabilidades, exclusivas o compartidas, entre el MINEDU y los Gobiernos Regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada. Dicha distribución de competencias y responsabilidades se aplica sin perjuicio de las coordinaciones que resulten necesarias para el óptimo cumplimiento de los objetivos del concurso.

5.4.2. Son competencias y responsabilidades exclusivas del MINEDU las siguientes:

- Planificar las actividades previas necesarias para la realización del concurso.
- Realizar la convocatoria a concurso de acceso a cargos de director y subdirector de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular.
- Consolidar, aprobar y publicar la relación de plazas orgánicas de director y subdirector puestas a concurso a nivel nacional.
- Diseñar los criterios, procedimientos e instrumentos para la evaluación de los postulantes a los cargos directivos de instituciones educativas.
- Implementar los mecanismos necesarios para la inscripción automatizada de los profesores postulantes.



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
"NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - 2013"

- f) Implementar el soporte informático para el desarrollo del proceso de evaluación.
- g) Determinar las sedes y centros de evaluación a nivel nacional.
- h) Supervisar la conformación, instalación y el ejercicio de las funciones de los Comités de Vigilancia y los Comités de Evaluación.
- i) Diseñar la capacitación y los mecanismos de evaluación de los miembros de los Comités de Vigilancia y de Evaluación.
- j) Aplicar y calificar la Prueba Nacional Clasificatoria de manera automatizada y publicar los resultados correspondientes.
- k) Consolidar y publicar los resultados finales del proceso del concurso.
- l) Celebrar convenios de colaboración interinstitucional o contratos con entidades públicas o privadas, conforme a la legislación nacional para la implementación de los procesos.

5.4.3. Son responsabilidades exclusivas del Gobierno Regional, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada y en coordinación con los Comités de Evaluación, cuando corresponda, las siguientes:

- a) Validar y consolidar las plazas directivas de su jurisdicción e informar al MINEDU.
- b) Constituir los Comités de Vigilancia y Comités de Evaluación mediante resolución de la Dirección Regional de Educación.
- c) Difundir los resultados de la etapa nacional y local a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada y en coordinación con los Comités de Evaluación.
- d) Asegurar el apoyo logístico para las actividades de los Comités de Vigilancia y Comités de Evaluación.
- e) Disponer que la UGEL reciba y custodie las actas de los Comités de Evaluación comprendidos en su jurisdicción.
- f) Consolidar el informe de lo actuado en la etapa de evaluación local y remitir al MINEDU.
- g) Difundir las listas de postulantes que lograron acceder a los cargos de director y subdirector de institución educativa a través del concurso, respetando el orden de mérito.
- h) Verificar que la UGEL emita la respectiva resolución de designación al director y subdirector que accede al cargo mediante el concurso.



5.4.4. Son responsabilidades compartidas del MINEDU y el Gobierno Regional las siguientes:

- a) Difundir el cuadro de plazas a poner en concurso el mismo que será publicado en cada jurisdicción local por el Presidente del Comité de Evaluación.
- b) Difundir el cronograma del concurso en las instituciones educativas en las que exista plaza directiva puesta en concurso.
- c) Ejecutar la capacitación de los miembros del Comité de Vigilancia y del Comité de Evaluación.
- d) Brindar asistencia técnica para el ejercicio de las funciones del Comité de Vigilancia y Comité de Evaluación.
- e) Monitorear todas y cada una de las acciones que integran el proceso de concurso.



5.4.5. El cuadro resumen de la distribución de responsabilidades se presenta en el Anexo 1.

5.5. REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

5.5.1. Pueden participar en el presente concurso los profesores ubicados entre la cuarta y sexta escala de la Carrera Pública Magisterial.

5.5.2. Excepcionalmente y por única vez, en aplicación de la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial, pueden participar además:

- a) Los profesores que se encuentren en la segunda y tercera escala magisterial y que cuenten como mínimo con diez (10) años de tiempo de servicios contados desde su nombramiento como profesor.
- b) Los profesores que provienen del tercer nivel de la Ley 24029 – Ley del Profesorado.
- c) Los profesores que provienen del segundo nivel de la Ley 24029 – Ley del Profesorado que estuvieron encargados de la dirección y subdirección de instituciones educativas públicas dentro de los últimos diez (10) años y que fueron ubicados en la primera escala de la carrera pública magisterial a partir de la entrada en vigencia de la Ley.

5.5.3. Son requisitos para postular los siguientes:

- a) Encontrarse en la carrera pública magisterial al momento de la inscripción y estar desempeñando funciones durante el periodo de realización del concurso, en cualquier área de desempeño laboral o nivel de Educación Básica Regular.
- b) Contar con formación especializada de un mínimo de doscientas (200) horas acumuladas dentro de los últimos cinco (05) años vinculada a las competencias establecidas en el numeral 6.3.2, o estudios de segunda especialidad, o estudios de posgrado, que estén directamente relacionados con la gestión de la educación y la pedagogía, teniendo como referente la relación de estudios de postgrado y postítulo en gestión educativa que figuran en el Anexo 4 de la presente directiva.
- c) No registrar antecedentes penales ni judiciales al momento de postular.
- d) No registrar sanciones administrativas durante los últimos cinco (05) años, ni ninguna inhabilitación para el ejercicio de la profesión docente inscrita en el Escalafón.
- e) No haber sido condenado ni estar incurso en proceso judicial por el delito de terrorismo, apología de terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni condena penal por haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, así como haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- f) Gozar de buena salud física y mental.



5.6. RETIRO DEL CONCURSO DE LOS POSTULANTES

- 5.6.1. El postulante puede retirarse voluntariamente del concurso en cualquier etapa del proceso informando su decisión por escrito a través del formato automatizado que se ofrecerá en el portal institucional del MINEDU.
- 5.6.2. En cualquier estado del concurso, el postulante puede ser retirado del mismo, en caso que se detecte el incumplimiento de requisitos o de reglas establecidas en la Ley, su Reglamento, la presente Directiva y demás disposiciones que resulten aplicables.

5.7. COMITES DE VIGILANCIA

- 5.7.1. Dentro del plazo establecido en el cronograma, las Direcciones Regionales de Educación conformarán e instalarán los Comités de Vigilancia con la finalidad de cautelar la transparencia, objetividad y rigurosidad del proceso de evaluación para acceso al cargo.

- 5.7.2. La conformación del Comité de Vigilancia es la siguiente:

- a) Un representante de la DRE que lo preside,
- b) Un representante del MINEDU y
- c) Dos representantes del COPARE.

- 5.7.3. Los representantes de las instancias de gestión educativa descentralizada que integran el Comité de Vigilancia serán profesionales de preferencia con experiencia en evaluación de personas, proyectos o instituciones.

- 5.7.4. Los representantes del COPARE que integren el Comité de Vigilancia deben ser personas de la sociedad civil de reconocido prestigio social, tales como representantes de instituciones de educación superior, de formación docente, del empresariado local, líderes sociales o comunitarios, representantes de entidades no gubernamentales o de entidades gubernamentales no pertenecientes al sector educación. Serán elegidos en reunión de todos los integrantes del COPARE lo que deberá constar en el acta correspondiente. En ningún caso puede recaer la representación en una persona que labore en sede administrativa de las instancias de gestión educativa descentralizada.

- 5.7.5. Están impedidos de ser integrantes del Comité de Vigilancia:

- a) Los que se encuentren incurso en las situaciones descritas en los literales c), d) y e) del numeral 18.1 de la Ley.
- b) Los que estén impedidos de integrar el Comité de Evaluación de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

- 5.7.6. En la etapa local, los Comités de Vigilancia reciben los reportes de las incidencias del Comité de Evaluación y podrán realizar visitas aleatorias a algunas UGEL en las que dichos Comités estén cumpliendo sus funciones.

- 5.7.7. Los miembros del Comité de Vigilancia están prohibidos de emitir opinión a través de los medios de comunicación nacional o local en relación al concurso durante la duración del mismo.



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
 "NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
 EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - 2013"

5.7.8. Los Gobiernos Regionales son los responsables de brindar los recursos y medios necesarios para que el Comité de Vigilancia cumpla con las funciones establecidas en el artículo 35 del Reglamento, para lo cual deben garantizar como mínimo lo siguiente:

- a) Conformar el Comité de Vigilancia a través de una resolución emitida por el Director Regional de Educación.
- b) Proporcionar los medios para que los integrantes del Comité de Vigilancia puedan trasladarse dentro de la jurisdicción y ejercer su función observadora con eficacia en las instancias de gestión educativa descentralizada en las que se esté llevando a cabo el proceso de evaluación para el acceso al cargo.
- c) Garantizar los medios que faciliten a los integrantes del Comité de Vigilancia contactar a las autoridades que resulten pertinentes en caso de que se produzca algún evento que pueda perjudicar el normal desarrollo del concurso y que exceda a sus atribuciones solucionar.
- d) Proporcionar los medios logísticos necesarios para la elaboración de sus informes parcial y/o final sobre los resultados del ejercicio de su función en el concurso.
- e) Emitir al término del concurso un reconocimiento escrito a cada uno de los representantes del COPARE en el Comité de Vigilancia, por el cumplimiento de su función.

5.7.9. El quórum para las sesiones del Comité de Vigilancia es de tres (03) integrantes. Los acuerdos se adoptan por mayoría de los miembros presentes al momento de la deliberación. En caso de empate el Presidente tiene el voto dirimente.

5.7.10. Al término del concurso, el Comité de Vigilancia se disuelve quedando sus integrantes sujetos a responsabilidad por el ejercicio de sus funciones.

5.8. COMITÉS DE EVALUACIÓN

5.8.1. La DRE emitirá dentro del plazo establecido en el cronograma, la(s) Resolución(es) que constituye(n) los Comités de Evaluación de cada UGEL de su jurisdicción, los cuales estarán conformados de la manera siguiente:

- a) Director de la UGEL quien lo preside.
- b) Dos directores de instituciones educativas públicas de la jurisdicción, de las más altas escalas magisteriales.
- c) Un especialista en planificación y
- d) Un especialista en educación del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, de Educación Básica Regular.

5.8.2. En la misma resolución se indicará los nombres de dos suplentes de los miembros titulares de la Comisión, cuyos cargos deberán ser de similares características a los de los titulares.

5.8.3. Los representantes de los directores serán elegidos por sorteo entre los directores de todas las instituciones de la jurisdicción, que no tengan impedimento y se encuentren ubicados, entre la cuarta y sexta escala magisterial. En los casos en que no existan directores de instituciones educativas con esas características, se podrá recurrir a directores de otras



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
"NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – 2013"

instituciones educativas públicas de educación básica, o superior pedagógica, en la jurisdicción regional. Los sorteos serán realizados en la sede de la DRE y contarán con la presencia de representantes del Comité de Vigilancia que corresponda, lo que quedará registrado en un acta.

- 5.8.4. La UGEL es la responsable de la instalación del Comité de Evaluación lo que deberá constar en el acta de instalación correspondiente que deberá estar suscrita por todos los integrantes del Comité. En el caso de las instituciones educativas que dependen directamente de la DRE, ésta asumirá la responsabilidad de la instalación del Comité con personal que reúna características similares a las establecidas por esta Directiva.
- 5.8.5. Los acuerdos para la organización y funcionamiento del Comité y respecto al informe final son adoptados por mayoría de los asistentes al momento de la votación, respetando el quórum mínimo de tres (03) miembros para sesionar. Corresponde a la Presidencia el voto dirimente en caso de empate. La ausencia de los representantes de los directivos no invalida su conformación y funcionamiento, debiendo quedar dicha ausencia, consignada en las actas del Comité de Evaluación.
- 5.8.6. No pueden ser miembros de un Comité de Evaluación:
- Quienes se presenten como postulantes al concurso objeto de la convocatoria.
 - Quienes se encuentren con sanción vigente por procesos administrativos disciplinarios o hayan sido sancionados en el último año contado desde la fecha de la convocatoria.



- 5.8.7 Los miembros del Comité de Evaluación que tuvieren relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los participantes a la evaluación, deberán de abstenerse en la evaluación de dicho postulante.



- 5.8.8 Las funciones de los Comités de Evaluación son las siguientes:

- Publicar las plazas puestas a concurso en la jurisdicción de la UGEL a la que pertenece.
- Verificar si los postulantes cumplen los requisitos de escala, tiempo de servicios y nivel de procedencia de la ley del profesorado, establecidos en el Reglamento y la convocatoria al concurso.
- Publicar la lista de los profesores aptos para participar en la etapa local de su respectiva jurisdicción.
- Aplicar las técnicas e instrumentos de evaluación que les corresponda evaluar directamente, de conformidad con el modelo de evaluación aprobado por el MINEDU.
- Consolidar los resultados de las diversas evaluaciones realizadas como parte del proceso de evaluación a su cargo.
- Registrar en un libro de actas las sesiones y acciones realizadas por el Comité de Evaluación y enviar copia de ellas a la instancia superior correspondiente, de acuerdo al procedimiento descrito en la presente Directiva.



- g) Absolver las consultas y reclamos de los evaluados de acuerdo a las pautas proporcionadas por el MINEDU durante la capacitación recibida y las normas de la presente Directiva.
- h) Publicar los resultados finales del proceso de evaluación a su cargo.
- i) Elaborar y presentar el informe final del proceso de evaluación debidamente documentado a la autoridad de la instancia superior correspondiente.
- j) Formalizar el retiro de los postulantes que incurran en infracciones a las normas establecidas para el concurso.

5.9 CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS COMITÉS DE VIGILANCIA Y COMITÉS DE EVALUACIÓN

5.9.1. El MINEDU diseña y organiza las actividades de capacitación de los integrantes de los Comités de Vigilancia y los Comités de Evaluación para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Los Gobiernos Regionales, a través de la Dirección Regional de Educación brindan las condiciones necesarias para la ejecución de las acciones de capacitación a los Comités.

5.9.2. La capacitación de los integrantes del Comité de Vigilancia y del Comité de Evaluación tiene la finalidad de informar sobre los lineamientos, objetivos, procedimientos y cronograma del concurso; las responsabilidades y organización de cada Comité, de acuerdo a los principios y deberes éticos de la función pública y otras normas aplicables. Se realiza a través de:

- a) Talleres Nacionales para Comités de Vigilancia, al inicio y término del proceso a que refiere esta Directiva.
- b) Talleres Macro Regionales para Comités de Evaluación de nivel local a inicio del proceso.

5.9.3. Las acciones de capacitación de los integrantes de los Comités de Evaluación tienen por objetivo propiciar el dominio del marco conceptual de la técnica de resolución de casos y el manejo de los criterios para la aplicación del instrumento de calificación correspondiente.

5.9.4. La asistencia técnica dirigida a los Comités de Evaluación y Comités de Vigilancia se realiza a pedido de los Gobiernos Regionales, mediante acciones de reforzamiento en el conocimiento de la normativa y de los criterios y procedimientos dirigido a los Comités de Evaluación y de Vigilancia, en el ámbito regional.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 CONVOCATORIA.

6.1.1. La convocatoria al presente concurso se realizará cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo 15 del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil. Además, previamente a la convocatoria, se establecerá mediante Decreto Supremo el monto de la asignación temporal por ejercicio del cargo de director y subdirector de institución educativa, de conformidad con la Décima Disposición



Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y el literal b) del artículo 124 de su Reglamento.

- 6.1.2. La convocatoria al concurso será efectuada por el MINEDU, en coordinación con los Gobiernos Regionales, a través de su portal institucional.
- 6.1.3. Realizada la convocatoria, las otras instancias de gestión educativa descentralizada realizarán la difusión de la misma a través de paneles informativos y los medios de comunicación masiva a su alcance.
- 6.1.4. El anuncio de la convocatoria comprende la información siguiente:
- El cronograma del concurso
 - Los teléfonos o direcciones de correo institucional del MINEDU para cualquier información adicional que requieran los postulantes.
- 6.1.5. Excepcionalmente, las fechas del cronograma podrán ser modificadas. En tal caso, la resolución será oportunamente difundida en el portal institucional del MINEDU y de los Gobiernos Regionales y sus instancias de gestión descentralizada, según corresponda.

6.2 INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES.

- 6.2.1. La inscripción de los postulantes es gratuita y se realiza de manera automatizada, desde una computadora que permita ingresar al portal institucional del MINEDU. El postulante es responsable de la veracidad de sus datos personales para efectos de la inscripción y de los errores u omisiones en esta.



- 6.2.2. En el momento de la inscripción el postulante selecciona, de la relación de plazas puestas a concurso, una institución educativa y un único cargo directivo al que postula. La institución educativa puede estar ubicada en cualquier región o provincia del país. El postulante debe presentarse a una plaza directiva en una institución del mismo nivel al que corresponde su título profesional con excepción de las instituciones educativas que integran dos o tres niveles, a cuyas plazas directivas pueden presentarse profesores de los niveles educativos correspondientes de la Educación Básica Regular. Cada postulante tiene derecho solo a una elección.



- 6.2.3. Los datos que el postulante debe ingresar al momento de su inscripción son los siguientes:



- Nombre(s) y apellidos completos del postulante
- Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería
- Tiempo de servicio
- Escala magisterial a la que pertenece
- Declaración Jurada de que cumple con todos los requisitos establecidos para la postulación indicados en el numeral 5.5. de la presente Directiva.
- UGEL a la que pertenece la institución educativa en la que trabaja
- Institución educativa en la que trabaja
- Cargo que actualmente ejerce en la institución educativa
- Cargo, institución educativa, UGEL y Región a la que postula

DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
 "NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
 EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - 2013"

- j) Dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones automáticas del sistema
- k) Indicación de discapacidad del postulante, de ser el caso.

6.2.4. La información ingresada por el postulante tiene carácter de declaración jurada. Esta información será corroborada durante la etapa de verificación de documentos prevista en el cronograma del concurso, solo respecto de los postulantes que hayan logrado acceder a una plaza de director y subdirector.

6.2.5. En caso de detectarse falsedad de todo o parte de la información proporcionada el postulante es retirado del concurso por disposición de la instancia de gestión educativa local. Si se detecta la falsedad o falsificación luego de haberse producido la adjudicación de plaza, se declarará la nulidad de dicho acto administrativo. En ambos casos, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.

6.2.6. Una vez ingresados los datos completos requeridos, el postulante debe proceder a imprimir el formato digital que evidencia la culminación satisfactoria de la inscripción y apersonarse con ella en la ventanilla de cualquiera de las agencias del Banco de la Nación que aparecen en el listado que se publicará en el portal institucional del MINEDU, portando su documento de identidad, para que confirmen sus datos personales. El trámite es obligatorio como requisito para continuar en el concurso y no tiene ningún costo para el postulante. El postulante solicitará la constancia impresa que acredite la realización del trámite ante el Banco de la Nación. Con esta confirmación, se generará de forma automática un usuario y clave que serán remitidos a su correo electrónico consignado, los que le servirán como llave de acceso al portal institucional del MINEDU a lo largo de todo el proceso de concurso. Esta clave de ingreso es personal e intransferible. El uso indebido de la misma es de entera responsabilidad.



6.2.7. Dentro del plazo señalado en el cronograma, el postulante deberá ingresar al portal institucional del MINEDU para conocer el centro de evaluación, turno y aula que le ha sido asignado para rendir la Prueba Nacional Clasificatoria, el mismo que será establecido en función de la Región en la que trabaja el postulante.



6.3 EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

6.3.1. **Características de la evaluación.** La evaluación para acceso a los cargos de director y subdirector de instituciones educativas tiene las características siguientes:

- a) Evalúa competencias. Evalúa si el postulante es capaz de usar el conocimiento en la solución de situaciones prácticas y para lograr propósitos en la gestión de la institución educativa. El enfoque de la presente evaluación se detalla en el Anexo 2 que es parte integrante de la presente Directiva.
- b) Es automatizada. Utiliza medios electrónicos para la aplicación de los instrumentos de evaluación y su calificación así como centros de evaluación descentralizados.

- c) Es segura. Se garantiza el acceso seguro de los postulantes a computadoras en centros de evaluación ubicados en las regiones monitoreados por el MINEDU y los Gobiernos Regionales.
- d) Es descentralizada. Se implementa en dos etapas; una etapa de evaluación nacional y otra etapa de evaluación local. Ambas etapas son coordinadas con los Gobiernos Regionales y sus instancias de gestión educativa descentralizada, y cuentan con la participación de Comités de Vigilancia de alcance regional y Comités de Evaluación de alcance local.
- e) Utiliza diversos instrumentos. El postulante es evaluado a través de tres instrumentos: una Prueba Nacional Clasificatoria, una Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional, y una Rúbrica o Guía de Calificación de Solución de Casos.
- f) Es diversa en actores. Participan en la evaluación del postulante el Director y especialistas de la UGEL y, directores pares de instituciones educativas de la jurisdicción.
- g) Es participativa. Involucra en la vigilancia del proceso de evaluación a autoridades del sector y representantes de la sociedad civil regional.

6.3.2. **Competencias a evaluar.** Se han seleccionado para efectos de este concurso, cinco (05) competencias en las que los postulantes serán evaluados. Estas competencias se derivan de criterios de buenas prácticas de gestión escolar identificados por el MINEDU como parte del proceso de construcción del Marco de Buen Desempeño del Directivo. Las competencias que serán objeto de esta evaluación son:

- a. **Competencia 1. Gestión curricular**
 Conduce los procesos de planificación, organización, ejecución y evaluación curricular para el logro de los aprendizajes fundamentales de los estudiantes, de manera sistemática, oportuna y pertinente.
- b. **Competencia 2. Soporte al desempeño docente**
 Brinda soporte pedagógico continuo a los docentes fortaleciendo su sentido de responsabilidad con el proceso de aprendizaje de los estudiantes, promoviendo una práctica reflexiva, sistemática y creativa, y con altas expectativas en un buen desempeño docente.
- c. **Competencia 3. Gestión de recursos**
 Gestiona con eficiencia los recursos humanos, financieros, materiales, de tiempo e información para lograr las metas de aprendizajes planteadas, en concordancia con los objetivos institucionales plasmados en los instrumentos de gestión de la institución educativa.
- d. **Competencia 4. Clima institucional y trabajo en equipo**
 Promueve el trabajo en equipo y un clima institucional favorable al diálogo, la cooperación, el desarrollo de las personas, el buen desempeño y la participación comprometida de los diversos actores de la comunidad educativa y la sociedad.
- e. **Competencia 5. Desarrollo de la profesionalidad**
 Evalúa su desempeño directivo y desarrolla procesos de aprendizaje continuo, en diálogo con la comunidad educativa, a fin de responder a su proyecto profesional, a las demandas del proyecto educativo institucional y hacerse responsable de los resultados de su gestión.



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
 "NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
 EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - 2013"

6.3.3. **Etapa nacional de la evaluación.** Consiste en la aplicación de una Prueba Nacional Clasificatoria que evaluará las competencias contempladas en el numeral anterior. Las características de la prueba son:

- a) Automatizada.- Se presenta en medio digital y es rendida por el postulante usando una computadora.
- b) Continua.- Los postulantes darán la prueba en turnos continuos hasta cubrir el número total de postulantes.
- c) Aleatoria.- La construcción de la prueba se realiza automáticamente por el sistema, para cada postulante, sorteando los ítems desde un banco de preguntas especialmente elaboradas para el efecto.

6.3.4. **Procedimiento para rendir la prueba.** El procedimiento es el siguiente:

- a) Presentarse al centro de evaluación correspondiente, portando únicamente su Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería y la constancia impresa de haber realizado el trámite de confirmación de datos en el Banco de la Nación. Una vez comprobada su identidad y registrada la hora de su ingreso al centro, accederá a un terminal informático, según el turno y aula asignados para rendir la prueba automatizada. Para ello el postulante debe llevar su usuario y clave.
- b) Responder la prueba de manera individual y sin usar ningún material de consulta, dentro del tiempo programado.
- c) Una vez concluida la prueba o el tiempo asignado para ello, lo que ocurra primero, el postulante o el sistema por defecto, remitirá sus respuestas por vía electrónica.
- d) Culminado el proceso anterior el postulante deberá retirarse inmediatamente del centro de evaluación registrando su hora de salida.



6.3.5. **Materiales.** Todos los materiales necesarios para la resolución de la prueba serán proporcionados en el centro de evaluación. No se permitirá el ingreso al centro de evaluación con ningún tipo de material, ni celulares u otros dispositivos electrónicos.



6.3.6. **Incidencias.** El postulante debe respetar escrupulosamente las disposiciones e instrucciones de los responsables del centro de evaluación. Las eventuales incidencias que pudieran surgir que perjudiquen el normal funcionamiento del proceso de evaluación serán registradas por los responsables del centro para las acciones administrativas que resulten pertinentes y, reportadas al Comité de Vigilancia, pudiendo determinar el retiro del concurso del postulante involucrado.



6.3.7. **Resultados etapa nacional clasificatoria.** En base a los resultados obtenidos en la prueba nacional clasificatoria, se elaborará la lista de postulantes que clasifican a la etapa local, la cual se publicará a través del portal institucional del MINEDU, en la fecha establecida en el cronograma. Para pasar a la etapa local del proceso de evaluación el postulante debe alcanzar el puntaje necesario establecido en el numeral 6.4.2 de la presente Directiva.

6.3.8. **Acceso y publicación de resultados.** Todos los postulantes pueden acceder a sus puntajes personales a través del portal institucional del MINEDU registrándose con su DNI y su clave personal. Sólo se harán públicos los

DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
 "NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
 EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - 2013"

resultados obtenidos por los postulantes que alcanzaron el puntaje necesario para pasar a la etapa local. Los datos a publicarse son:

- a) Nombres y apellidos completos del profesor
- b) Número de DNI
- c) Puntaje obtenido en la prueba

6.3.9. **Etapas de evaluación local.** La evaluación en la etapa local considera lo siguiente:

- a) La calificación de la trayectoria profesional que comprende la formación, méritos y experiencia profesional del postulante, y que se rige por la Matriz de Valoración de Trayectoria Profesional contenida en el Anexo 4.
- b) La solución de un caso referido a la gestión escolar cuyas especificaciones técnicas figuran en el Anexo 5.

6.3.10. **Registro y calificación de la trayectoria profesional del postulante.**- Este proceso lo efectúa el postulante en el portal institucional del MINEDU, dentro del plazo establecido en el cronograma, a través del aplicativo automatizado especialmente diseñado para el efecto. En relación a los méritos, solo se tendrán en cuenta los reconocimientos que hayan sido obtenidos por el postulante hasta el 31 de diciembre del año 2012. Al término del ingreso de los datos y con la confirmación correspondiente requerida por el sistema, el postulante recibirá una constancia indicando el puntaje alcanzado por este concepto. La información proporcionada por el postulante, tiene carácter de declaración jurada. En caso de falsedad se aplicarán las medidas descritas en el numeral 6.2.5 de la presente Directiva. La puntuación obtenida se acumula al resultado alcanzado en la etapa nacional.

6.3.11. **Procedimiento para la solución de casos sobre gestión escolar.** El procedimiento es el siguiente:

- a) El postulante debe apersonarse al centro de evaluación dentro del plazo establecido en el cronograma, para solicitar que se le asigne, aleatoriamente, un caso que deberá resolver en los ambientes del mismo centro dentro de un tiempo máximo de dos horas y media. El postulante puede hacer uso de materiales impresos de consulta para la solución del caso pero no puede llevar consigo celulares ni computadoras, ni ningún otro medio electrónico.
- b) Dentro del tiempo asignado para la solución del caso el postulante debe ingresar sus respuestas al portal institucional del MINEDU a través del aplicativo automatizado correspondiente. La omisión de este envío implica la no asignación de puntaje y descalifica automáticamente al postulante retirándolo del concurso.
- c) Concluido el envío de las respuestas, el postulante deberá abandonar inmediatamente el centro de evaluación dejando registrada la hora de su salida.

6.3.12. **Procedimiento para la evaluación de la solución de casos.** Dentro del plazo establecido en el cronograma, los integrantes del Comité de Evaluación procederán a calificar las soluciones de los casos, en base a una rúbrica o guía de calificación proporcionada por el MINEDU y que será automatizada a través



de un aplicativo especialmente diseñado que garantiza el anonimato del postulante. El procedimiento para la evaluación es el siguiente:

- Los miembros del Comité de Evaluación procederán a calificar, individualmente, la solución propuesta al caso por cada postulante. Lo harán en base a la rúbrica y de manera manual o automatizada. La calificación efectuada por cada miembro del Comité es personal y no es objeto de deliberación.
- En caso de calificación manual el Presidente del Comité de Evaluación recabará los puntajes asignados por cada integrante del Comité y los registrará en el aplicativo digital. El sistema informático calculará automáticamente el puntaje promedio obtenido por el postulante.
- En caso de calificación automatizada cada integrante del Comité ingresará los puntajes asignados al sistema informático el cual los promediará con las calificaciones de los otros miembros.
- Al término de la jornada, el sistema emitirá un acta digitalizada de las evaluaciones realizadas en la fecha, la que será impresa y suscrita por todos los miembros del Comité de Evaluación para su posterior entrega y archivo por la UGEL.

6.3.13. **Sesiones del Comité de Evaluación.** Los Comités de Evaluación sesionarán en la sede de la UGEL, debiendo contar con las condiciones de infraestructura, equipamiento y seguridad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus responsabilidades. El periodo dedicado a la evaluación por cada Comité no podrá exceder de diez (10) días hábiles. En los casos en que el número de postulantes exceda la cifra de ciento sesenta (160) se procederá a la subdivisión del Comité, incorporándose los suplentes designados por el Gobierno Regional.

6.3.14. **Resultados de la etapa local.** El sistema informático acumula los puntajes obtenidos por cada postulante en base a la trayectoria profesional y la solución del caso y emite el orden de mérito correspondiente a esta etapa.

6.4 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES

6.4.1. El sistema informático consolida los resultados obtenidos en la etapa local con los de la etapa nacional y en base al puntaje total logrado por el postulante expide la relación de orden de méritos por plaza, indicando como seleccionados a los profesores que hayan alcanzado el más alto puntaje de entre los postulantes a una misma plaza.

6.4.2. Los puntajes por instrumento son los siguientes:

Etapa	Instrumento	Puntaje Máximo	Puntaje Necesario
1	Prueba Nacional	60	36
2	Solución de Caso	35	21
	Trayectoria Profesional	25	15
		120	72

6.4.3. La UGEL remitirá a la DRE la lista de los profesores seleccionados, la que consolida la información regional y la remite al MINEDU para la correspondiente publicación de los resultados nacionales en su portal



institucional. Los resultados regionales serán difundidos también en los portales institucionales de los Gobiernos Regionales y de sus instancias de gestión educativa descentralizada durante el plazo señalado en el cronograma.

- 6.4.4. Los reclamos deberán ser presentados por los postulantes dentro de los quince (15) días de publicados los resultados finales del concurso y serán atendidos por el Comité de Evaluación.

6.5. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- 6.5.1. **Adjudicación de plazas por orden de mérito.** En base a los resultados finales del concurso, el Comité de Evaluación adjudica por estricto orden de mérito las plazas a los profesores seleccionados e identifica las plazas no cubiertas para efectos de su adjudicación en acto público de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6.5.2.

- 6.5.2. **Elección voluntaria de plazas no cubiertas.** En el caso de las plazas no cubiertas, el Comité de Evaluación convocará a todos los postulantes de la misma jurisdicción, que habiendo obtenido el puntaje necesario, no lograron acceder al cargo por haber sido superados por otro postulante a la misma plaza. Estos postulantes tendrán la oportunidad de elegir voluntariamente entre las plazas no cubiertas de la jurisdicción. Dicha elección será intransferible, realizada de manera presencial y respetando el orden de mérito.

- 6.5.3. **Adjudicación de plazas no cubiertas.** La selección y adjudicación de las plazas no cubiertas se realizará en acto público en la jurisdicción a la que pertenece la plaza o plazas a cubrir con fecha única, dentro del plazo establecido en el cronograma. Como resultado del acto público el Comité levantará un acta que estará suscrita por todos los miembros del Comité y los postulantes que participaron en el acto indicando las elecciones de plazas realizadas. Dicha acta será entregada en original a la DRE y al MINEDU y servirá como sustento para la emisión de las resoluciones de designación correspondientes.

- 6.5.4. **Publicación de plazas adjudicadas.** Una vez concluido el proceso de adjudicación de plazas directivas, la UGEL, el Gobierno Regional, de acuerdo a sus jurisdicciones y el MINEDU a nivel nacional procederán a la publicación de la relación de plazas adjudicadas.

- 6.5.5. **Disolución del Comité de Evaluación.** Una vez concluida la atención de reclamos y entregado el informe final del proceso de evaluación, el Comité de Evaluación se disuelve quedando sus integrantes sujetos a responsabilidad por el ejercicio de sus funciones. El plazo máximo para la disolución del Comité de Evaluación es de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde la publicación de los resultados finales.

- 6.5.6. **Presentación de documentos.** Una vez publicada la relación de plazas adjudicadas los profesores deben presentar dentro del plazo establecido en el cronograma, la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos para postular al cargo así como la información consignada en el aplicativo automatizado para el registro de la trayectoria profesional. La información mínima a presentar es la siguiente:



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
 "NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
 EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - 2013"

- a) Resolución de nombramiento.
- b) Informe escalafonario con una antigüedad máxima de cuatro meses previos a la convocatoria del concurso.
- c) Resolución o resoluciones de encargatura en el cargo de director o subdirector.
- d) De corresponder, copia completa y legible de:
 - d.1. El acto administrativo que lo declara excedente de conformidad con las normas de racionalización.
 - d.2. El acto administrativo que otorgó licencia sin goce de haber, en el caso de lo establecido en el numeral 7.2, y los documentos que acrediten que el docente se está desempeñando en alguno de los programas a los que se refiere dicho numeral.
- e) Copia completa y legible de certificados, constancias, diplomas o títulos, que acrediten la trayectoria profesional declarada, autenticada por la UGEL.
- f) Documento que acredite su inscripción en el registro de personas con discapacidad según el artículo 78 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- g) La (s) declaración(es) jurada(s) referidas al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente directiva según formato aprobado por el MINEDU.

6.5.7. **Constatación de pertinencia y legalidad.** La UGEL, procederá a la constatación de la pertinencia y legalidad de la documentación presentada e información proporcionada por el profesor seleccionado para la plaza, en coordinación con las instituciones y autoridades que resulten pertinentes.

6.5.8. **Documento o declaraciones falsas.** En caso que durante el proceso de verificación de documentos se detectaran que estos o sus declaraciones son falsas, la UGEL procederá a declarar la nulidad del acto administrativo por el cual se adjudicó la plaza iniciando, de oficio, las acciones administrativas y judiciales que correspondan.



6.5.9. **Emisión de resoluciones de designación.** Una vez verificada la evidencia documentaria presentada, la UGEL emitirá la resolución de designación en el cargo a favor del profesor correspondiente. La omisión o retardo genera responsabilidad administrativa funcional, y no afecta el derecho del profesor ganador del concurso a la plaza adjudicada.



6.5.10. **Contenido de las resoluciones.** Las resoluciones de designación deben indicar lo siguiente:

- a) La temporalidad de la designación que es de tres (03) años
- b) La evaluación de desempeño a la que será sometido el designado hacia el término de su periodo y que le permite optar por la ratificación en el cargo por un periodo adicional.
- c) La reserva de su cargo docente en la misma institución educativa por el plazo de tres (03) años a partir del inicio de ejercicio del cargo.
- d) Su obligatoria incorporación al Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores que se inicia con el programa de inducción al que se refiere el numeral 7.12.



6.5.11 **Retorno a la plaza de origen.** El director o subdirector designado que no obtiene el puntaje necesario en la evaluación de desempeño en el cargo o que renuncia al término de su periodo, retorna al cargo de origen como docente de aula en su institución educativa o es reubicado en una plaza del mismo nivel en el que fue nombrado, en otra institución educativa dentro de la jurisdicción de la misma UGEL. En la medida de lo posible se reubicará al profesor en una institución educativa geográficamente más cercana a aquella en la que estuvo laborando.

6.5.12 **Contrato para cubrir el cargo.** La plaza docente del profesor que accede al cargo de director o subdirector en virtud al presente concurso será cubierta mediante contrato sólo durante los tres (03) años que corresponden al primer periodo de designación.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 La convocatoria al concurso se aprobará mediante Resolución Ministerial y será publicada en el portal institucional del MINEDU.

7.2. De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 5.5.3 de la presente Directiva, no podrán participar en el concurso los profesores que se encuentren haciendo uso de una licencia sin goce de remuneración. Excepcionalmente podrán presentarse al concurso los profesores que se encuentren con licencia sin goce de haber siempre que estén trabajando en el marco presupuestal de los programas: Logros de Aprendizaje de los estudiantes de II Ciclo de Educación Básica Regular, Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Primaria de Educación Básica Regular, Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Secundaria de Educación Básica Regular, Educación Superior Pedagógica, Educación Técnica Productiva - CETPRO Públicos y Educación Superior Tecnológica; así como de las actividades de alfabetización y continuidad educativa, del proceso de implementación del modelo "Escuelas Marca Perú" en las setenta y dos (72) Redes Educativas Rurales Focalizadas para el 2012 y de los Proyectos de Innovación y Desarrollo Educativo promovidos por el FONDEP, Coordinadores, Capacitadores y/o Especialistas del PRONAFCAP, maestros y/o especialistas del Colegio Mayor Presidente de la República, acompañantes pedagógicos, coordinadores, formadores o monitores, del Programa Estratégico de Logros de Aprendizajes – PELA. También pueden participar en el concurso los docentes que se encuentren con licencia sin goce de haber para laborar en los Proyectos de Inversión Pública de Desarrollo de Capacidades, autorizados por los Gobiernos Regionales y/o por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, siempre que cuenten con la autorización del Ministerio de Educación otorgada antes del 31 de diciembre del 2012.

7.3. Los directores en ejercicio que participen en el concurso y que no acceden al cargo o aquellos que por decisión propia no participen en éste, permanecerán en el cargo directivo que ocupaban hasta el término del año calendario 2013. Al término del año retornarán al cargo de origen como docente de aula en su institución educativa. De no ser posible será reubicado en otra institución educativa similar dentro de la jurisdicción de la misma UGEL. Se procurará reubicar al profesor en la institución educativa geográficamente más cercana a aquella en la que estuvo laborando.



- 7.4. Para el cómputo de los años de servicios, a que se refiere el literal a) del numeral 5.5.2, se considera como tiempo de servicios los prestados en condición de nombrado exceptuando el tiempo correspondiente al período de licencias, suspensión; separación temporal por medida disciplinaria.
- 7.5. El docente postulante con discapacidad será bonificado con el 15% adicional aplicado sobre el puntaje final alcanzado, de acuerdo a la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad; con cargo a la debida acreditación según se establece en el literal f) del numeral 6.5.6 de la presente directiva.
- 7.6. El docente postulante a la plaza directiva de una institución educativa intercultural bilingüe deberá demostrar el dominio de la lengua correspondiente en una entrevista personal con el Comité de Evaluación. En caso que ninguno de los miembros del Comité de Evaluación domine la lengua a evaluar, la UGEL dispondrá la participación de un miembro de la comunidad educativa o de la comunidad local, en calidad de asesor del Comité, que pueda contribuir en el proceso de evaluación del postulante. La evaluación se realizará, de acuerdo a los criterios establecidos por el MINEDU, durante el periodo establecido para la Etapa de Evaluación Local, en la UGEL a la que pertenece la institución educativa a la que se postula, en la fecha y hora establecida por el Comité de Evaluación.
- 7.7. En caso de igualdad en el puntaje final entre dos o más postulantes a una misma plaza, se aplicarán en forma excluyente, los criterios de prioridad que a continuación se indican:



- a) Mayor puntaje en la Prueba Nacional Clasificatoria de acuerdo a la tabla contenida en el numeral 6.4.2.
- b) Mayor escala magisterial.
- c) Mayor tiempo de servicios oficiales computados desde su nombramiento.



- 7.8. El puntaje final obtenido por los participantes en el presente concurso es cancelatorio. Sólo tiene efectos para éste. No genera ni otorga ningún derecho para cubrir vacante alguna en otra institución educativa, fuera del presente concurso.

- 7.9. Las plazas sometidas a concurso no adjudicadas, serán declaradas desiertas por la UGEL cuando:



- a) No pudieron ser cubiertas a través de la adjudicación en acto público.
- b) En caso de renuncia o retiro del concurso antes de la toma del cargo.

- 7.10. Las plazas de directores y subdirectores que luego de concluido el concurso sean declaradas desiertas, podrán ser cubiertas mediante encargo de conformidad con las disposiciones aprobadas por el MINEDU. La UGEL remitirá el informe de las plazas declaradas desiertas al Ministerio de Educación y al Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación, según cronograma.

- 7.11. La designación de los directores y subdirectores seleccionados rige a partir del 01 de enero del año 2014. El designado asumirá el cargo en un tiempo

DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
“NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – 2013”

máximo de cinco (05) días hábiles, caso contrario se dejará sin efecto la designación.

- 7.12. Los profesores designados en los cargos participarán en un programa de inducción de diez semanas de duración el cual tiene por finalidad fortalecer sus competencias profesionales y personales, facilitar su inserción en el liderazgo de la institución educativa y promover su compromiso y responsabilidad con las políticas institucionales, locales, regionales y nacionales del sector. Este programa de inducción constituye la primera etapa del Programa de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas establecido en la Ley.
- 7.13. Los directores que integren los Comités de Evaluación ejercerán sus funciones en calidad de comisión de servicios, al amparo de lo establecido en el artículo 83 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.
- 7.14. Todo aquello que no sea contemplado por la presente Directiva será resuelto por la Dirección General de Desarrollo Docente.

8. RESPONSABILIDADES

La aplicación de la presente Directiva es responsabilidad del MINEDU y las demás instancias de gestión educativa descentralizada, de los Comités de Evaluación y de los Comités de Vigilancia, según sus respectivas atribuciones y competencias señaladas en la Ley, su reglamento y la presente Directiva.

ANEXOS

- Anexo 1. Distribución de funciones y responsabilidades de las instancias de gestión educativa descentralizada para el concurso de acceso a cargos directivos 2013.
- Anexo 2. Enfoque y competencias directivas a evaluar
- Anexo 3. Especificaciones Técnicas de la Prueba Nacional Clasificatoria
- Anexo 4. Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional
- Anexo 5. Especificaciones Técnicas para la Solución de Casos



ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ENTRE LAS
 INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA PARA EL
 CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DIRECTIVOS 2013

ACTIVIDAD	FUNCIÓN	RESPONSABLE
CONVOCATORIA AL CONCURSO	Diseño y planificación de la convocatoria	MINEDU – Gobierno Regional
	Publicación de la convocatoria	MINEDU
	Difusión de la convocatoria	Todas las instancias de gestión educativa descentralizada
PUBLICACIÓN DE PLAZAS ORGÁNICAS	Monitoreo del proceso	MINEDU - Gobierno Regional
	Elaboración del consolidado de plazas orgánicas a nivel regional	Gobierno Regional
	Elaboración del consolidado de plazas orgánicas a nivel nacional	MINEDU
	Publicación de plazas orgánicas	MINEDU - Gobierno Regional
	Difusión	Todas las instancias de gestión educativa descentralizada
	Monitoreo del proceso	MINEDU-Gobierno Regional
	Conformación de Comités de Vigilancia y Comités de Evaluación	Gobierno Regional (DRE)
	Diseño y organización de la capacitación de los miembros de los Comités	MINEDU
	Capacitación Monitoreo y asistencia técnica para ejercicio de funciones de los Comités	MINEDU-Gobierno Regional
INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	Diseño e implementación del aplicativo de inscripción	MINEDU
	Inscripción automatizada	Postulante
	Confirmación de datos personales en el Banco de la Nación	Postulante
	Monitoreo	MINEDU-Gobierno Regional



ACTIVIDAD	FUNCIÓN	RESPONSABLE
EVALUACIÓN ETAPA NACIONAL (APLICACIÓN DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA)	Diseño y publicación de la Matriz de Especificaciones Técnicas de la Prueba Nacional Clasificatoria	MINEDU
	Diseño e implementación de la Prueba Nacional Clasificatoria	MINEDU
	Determinación de las sedes y centros de evaluación a nivel nacional	MINEDU
	Control de asistencia de los postulantes y Monitoreo del proceso	Gobierno Regional (UGEL)
	Aplicación de la prueba	MINEDU
	Monitoreo del proceso	MINEDU - Gobierno Regional Comité de Vigilancia
	Publicación de resultados de la prueba nacional	MINEDU
	Difusión de resultados	Todas las instancias de gestión educativa descentralizada
EVALUACIÓN ETAPA LOCAL	Elaboración de casos y rúbricas o guías para la calificación de la solución de casos	MINEDU
	Publicación de las especificaciones técnicas para la solución del caso referido a gestión escolar	MINEDU
	Automatización de los procesos a cargo de los postulantes y de los Comités de Evaluación	MINEDU
	Evaluación de las soluciones de casos y emisión de informe de resultados de la evaluación	Comité de Evaluación
	Apoyo logístico para las actividades del Comité de Evaluación	Gobierno Regional a través de sus instancias de gestión educativa descentralizadas
	Asesoría técnica a los Comités de Evaluación	MINEDU-Gobierno Regional
	Monitoreo de los procesos	Comité de Vigilancia
	Publicación de resultados de evaluación de casos	Comité de Evaluación
Acompañamiento a los Comités de Vigilancia	MINEDU- Gobierno Regional	



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
 "NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
 EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - 2013"

ACTIVIDAD	FUNCIÓN	RESPONSABLE
	Diseño y publicación de la Matriz de valoración para la trayectoria profesional y aplicación para el ingreso al Portan institucional del MINEDU	MINEDU
	Absolución de consultas de postulantes	Comité de Evaluación
	Ingreso automatizado de la trayectoria profesional en el aplicativo del portal institucional.	Postulante
	Calificación de la trayectoria (automatizada)	MINEDU
	Consolidación automatizada de resultados de la etapa local	MINEDU
	Publicación de resultados de la etapa local	MINEDU
	Difusión de resultados de la etapa local	Todas las instancias de gestión educativa descentralizada
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA ETAPA NACIONAL Y LOCAL	Consolidación automatizada de resultados del concurso y emisión de resultados finales de los postulantes	MINEDU
	Publicación de resultados finales de la evaluación	MINEDU
	Difusión de resultados	Todas las instancias de gestión educativa descentralizada
	Atención de reclamos	Comité de Evaluación
	Adjudicación de plazas de acuerdo a los resultados del concurso	UGEL – Comité de Evaluación
	Asignación de plazas no cubiertas en acto público	UGEL – Comité de Evaluación
	Publicación de relación final de postulantes seleccionados	MINEDU-Gobierno Regional
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	Difusión	Todas las instancias de gestión educativa descentralizada
	Entrega de documentos de profesores seleccionados	Postulante
	Verificación de documentos	Gobierno Regional (UGEL)
	Emisión de resolución de designación en el cargo	Gobierno Regional (UGEL)
	Informe de plazas desiertas	Gobierno Regional – (UGEL)
	Difusión	Todas las instancias de gestión educativa descentralizada



ANEXO 2 ENFOQUE Y COMPETENCIAS DIRECTIVAS A EVALUAR

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación ha priorizado diez políticas educativas para el período 2012 - 2016¹ que se resumen en tres pilares:

1. Aprendizajes de calidad para todos los estudiantes y cierre de brechas de aprendizaje,
2. Desarrollo personal y profesional de los docentes en el marco de una carrera pública renovada, y
3. Gestión educativa eficaz, descentralizada, participativa y transparente.

En el campo del desarrollo docente el MINEDU está impulsando la articulación de las diversas políticas y acciones dirigidas al personal docente que trabaja al servicio del Estado. Este esfuerzo por consolidar una política integral para el magisterio comprende, entre otras, las siguientes acciones:

- ❖ La definición de nuevos lineamientos, estándares y normas para la formación inicial y en servicio,
- ❖ El diseño e implementación de un modelo de evaluación formativa del desempeño docente,
- ❖ Un plan de reconocimientos e incentivos a las buenas prácticas docentes,
- ❖ El impulso de la innovación y la investigación pedagógicas,
- ❖ La animación de comunidades, redes o colectivos docentes que reflexionen y renueven su práctica pedagógica,
- ❖ Una carrera pública magisterial renovada que impulse el desarrollo profesional del profesorado, y
- ❖ Una política de atención al bienestar docente.

Respecto del tercer pilar referido a la gestión educativa se aspira, entre otros objetivos, a implementar un modelo de escuela basada en el logro de aprendizajes fundamentales de los estudiantes. Un modelo de escuela que requiere de nuevos liderazgos en lo pedagógico y lo institucional. Con este propósito, se desarrollarán en el presente año dos estrategias principales: 1) la selección y designación de nuevos directores y sub directores para instituciones educativas de Educación Básica Regular como producto de un proceso de evaluación de competencias para el cargo, y 2) el diseño de un programa de formación en gestión escolar de diez semanas de duración para los directores y sub directores designados, que se iniciará en enero de 2014.

1. LIDERAZGOS PARA TRANSFORMAR Y FORTALECER LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA

El presente concurso tiene por objetivo seleccionar a docentes idóneos para ejercer las funciones de director y sub director en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular. Idóneos en tanto comprenden la dirección

¹ Plan Sectorial Multianual (PESEM) 2012 – 2016.

escolar como un conjunto de funciones enfocadas en la mejora de la enseñanza y el logro de aprendizajes fundamentales en todos los y las estudiantes. Esto exige de quien dirige la institución escolar, la capacidad para motivar y coordinar las acciones de los diferentes integrantes de la comunidad educativa hacia el logro de los aprendizajes.

Esta visión de la función directiva enfatiza:

- El desarrollo de procesos pedagógicos basados en la indagación y el trabajo cooperativo;
- La promoción de una convivencia democrática en la Institución Educativa que permita generar un clima propicio para el desarrollo integral de los estudiantes;
- La ejecución de una gestión basada en el liderazgo pedagógico y la participación; y
- El impulso de una amplia relación entre la escuela y la comunidad centrada en el logro de aprendizajes, de manera que la Institución Educativa se muestre abierta a la cultura y saberes de la comunidad y se genere así una fuerte alianza para la formación de los estudiantes.

Se requiere de docentes y directivos que de cara a esta visión, se comprometan a promover el cambio al interior de la institución educativa. El directivo escolar tiene la responsabilidad de reorientar la gestión escolar —tradicionalmente enfocada en los procesos administrativos— para centrarla en la mejora de resultados en los aprendizajes y en la calidad de los procesos.

Este cambio de orientación demanda que el directivo desarrolle un liderazgo pedagógico, ético y participativo, capaz de fomentar un clima institucional positivo y de apertura al cambio. El liderazgo pedagógico es entendido como la labor de convocar a otros para articular y lograr las intenciones y metas compartidas de la escuela. Conlleva una labor transformadora, pues no se limita a trabajar en las condiciones existentes y con las metas dadas, sino que promueve el cambio y la generación de nuevas condiciones en la institución y el aula para que mejoren los procesos pedagógicos, las prácticas docentes, la vida y el clima escolar, en función de metas de aprendizaje.

2. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

En los últimos años se ha venido asumiendo un enfoque de recursos humanos que señala que la demostración de determinadas competencias es lo que permite predecir de una manera más adecuada, el desempeño que las personas tendrán en un puesto de trabajo específico (Horton, 2002).

Comprendemos por competencia la capacidad de resolver problemas y lograr propósitos, que supone un actuar reflexivo y una movilización de recursos, tanto internos como externos, con el fin de generar respuestas o decisiones pertinentes a situaciones problemáticas, basadas en principios éticos. Se trata de un desempeño con responsabilidad. La competencia es un *saber hacer contextualizado*, que contempla tanto los comportamientos observables como las características subyacentes a éstos. Las competencias no se refiere únicamente a un comportamiento o un conjunto de comportamientos sino que alude a “la



actuación en la realidad, que se observa en la realización de actividades o en el análisis y resolución de problemas" (Tobón, 2006: 5).

Dado que el objetivo de esta evaluación es seleccionar a los postulantes más idóneos para dirigir la institución escolar y no evaluar su desempeño en el cargo; la presente evaluación examinará la capacidad del postulante para analizar y resolver problemas en diferentes contextos y situaciones de gestión así como para responder de manera flexible y adecuada a las demandas de la escuela.

Los instrumentos seleccionados evaluarán la capacidad del postulante para interpretar, aplicar, analizar, evaluar y elaborar respuestas a situaciones complejas y contextualizadas de gestión escolar. Las situaciones elegidas exigirán al postulante demostrar las competencias directivas priorizadas para esta primera evaluación, pues le demandarán examinar y construir un conjunto de alternativas, para lo que requerirá movilizar diversos recursos personales con el fin de responder a la situación planteada. De este modo las competencias son factibles de ser evaluadas mediante instrumentos estandarizados y aplicados a gran escala, como es el caso de la Prueba Nacional Clasificatoria y la Solución de Casos.



3. COMPETENCIAS A EVALUAR



El Marco de Buen Desempeño del Directivo se encuentra actualmente en proceso de elaboración en el MINEDU y en consulta con directores, subdirectores y otros actores de la escuela. Para efectos del presente concurso, se han seleccionado por ello cinco competencias directivas acordes con los cambios que se impulsan en la gestión escolar. Las cinco competencias a evaluar son:



COMPETENCIAS	DESCRIPCIÓN
<p>1. Gestión curricular Conduce los procesos de planificación, organización, ejecución y evaluación curricular para el logro de los aprendizajes fundamentales de los estudiantes de manera sistemática, oportuna y pertinente.</p>	<p>Refiere a la conducción del proceso de desarrollo curricular en la Institución Educativa orientado al logro de los aprendizajes fundamentales en <u>todos</u> sus estudiantes. Requiere ser competente para: 1) orientar a los docentes en el desarrollo de una planificación curricular de aula que responda a las necesidades de los estudiantes y las características del contexto socio-cultural en el que se inserta la Institución Educativa. 2) monitorear de manera sistemática y pertinente la ejecución de los planes curriculares, 3) producir y hacer uso de la información sobre este proceso para tomar decisiones de mejora de la enseñanza y el desarrollo de los aprendizajes fundamentales en todos los estudiantes.</p>
<p>2. Soporte al desempeño docente Brinda soporte pedagógico continuo a los docentes fortaleciendo su sentido de responsabilidad con el proceso de aprendizaje de los estudiantes, promoviendo una práctica reflexiva, sistemática y creativa, y con altas expectativas en el desempeño docente.</p>	<p>Refiere al soporte pedagógico que implementan los directivos para fortalecer y mejorar la práctica y el sentido de responsabilidad docente con el aprendizaje de los estudiantes. Requiere ser competente para: 1) orientar el fortalecimiento y formación de competencias pedagógicas integrales en los docentes, entre ellas, la capacidad de autorreflexión sobre su práctica pedagógica cotidiana y la autonomía profesional. 2) Evaluar las prácticas pedagógicas de sus docentes teniendo como referencia el Marco de Buen Desempeño Docente. 3) propiciar en la institución espacios y procesos formativos y de mejora de la enseñanza orientada al logro de los aprendizajes fundamentales.</p>
<p>3. Gestión de recursos Gestiona con eficiencia los recursos humanos, financieros, materiales, de tiempo e información para lograr las metas de aprendizaje planteadas en concordancia con los objetivos institucionales plasmados en los instrumentos de gestión.</p>	<p>Se entiende la gestión de recursos como un proceso de optimización del uso de los mismos, dirigido a generar las condiciones necesarias para desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje de calidad. No es un fin en sí, sino un soporte a los procesos pedagógicos. Requiere ser competente para: 1) la administración eficiente de los recursos económicos, materiales y de tiempo. 2) la gestión del personal (docente, auxiliar y administrativo y de servicio); su selección de forma pertinente, la organización de formas de trabajo colaborativo y la implementación de estrategias para mejorar el rendimiento en función del logro de las metas educativas.</p>



<p>4. Clima institucional y trabajo en equipo Promueve el trabajo en equipo y un clima institucional favorable al diálogo, la cooperación, el desarrollo de las personas, el buen desempeño y la participación comprometida de los diversos actores de la comunidad educativa y la sociedad.</p>	<p>Refiere a la generación de un clima institucional en que los miembros de la comunidad educativa trabajen en equipo, cooperen, se desarrollen profesionalmente y se comprometan con el logro de aprendizajes de los estudiantes. Requiere ser competente para: 1) propiciar entre los actores educativos relaciones laborales e interpersonales basadas en el respeto, la cooperación y de responsabilidad individual y colectiva en el logro de las metas de la institución educativa. 2) resolver los conflictos que se suscitan entre los miembros de la comunidad mediante el diálogo respetuoso, brindando oportunidades a cada una de las partes para que su punto de vista sea escuchado 3) orientar la solución de estos conflictos priorizando el respeto al derecho de los estudiantes a recibir buen trato y un servicio educativo de calidad.</p>
<p>5. Desarrollo de la profesionalidad Evalúa su desempeño directivo y desarrolla procesos de aprendizaje continuo, en diálogo con la comunidad educativa, a fin de responder a su proyecto profesional, a las demandas del proyecto educativo institucional y hacerse responsable de los resultados de su gestión.</p>	<p>Refiere al desarrollo del docente, tanto a nivel profesional, como desde el rol directivo que le ha tocado ejercer. Supone que los directores y subdirectores deben involucrarse en procesos de aprendizaje y reflexión constantes sobre su labor directiva y asuman la responsabilidad de los resultados de su gestión. Requiere ser competente para: 1) analizar el impacto de las decisiones que toma en el ejercicio de su función, en relación al logro de las metas educativas, los derechos de los estudiantes y las necesidades de los diversos actores educativos; 2) comunicar a la comunidad educativa y la localidad sobre los avances y resultados de su gestión, en relación a metas educativas previstas. 3) elaborar propuestas de mejora continua basados en los avances y dificultades identificadas.</p>



LECTURAS RECOMENDADAS

Se alcanza un listado de lecturas cuya revisión se recomienda al postulante.

1. Proyecto Educativo Nacional.
<http://www.cne.gob.pe/docs/cne-pen/PEN-Oficial.pdf>
2. Diseño Curricular Nacional (2009).
http://www.perueduca.edu.pe/c/document_library/get_file?uuid=40edaeb9-85f1-44ee-b567-c570c294af66&groupId=10124
3. Marco de Buen Desempeño Docente
<http://www.perueduca.pe/documents/60563/ce664fb7-a1dd-450d-a43d-bd8cd65b4736>
4. RM 0431 "Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2013 en la Educación Básica".
http://www.minedu.gob.pe/files/4826_201211071011.pdf
5. Rutas del aprendizaje. Cartillas de lineamientos, plan de apoyo y fascículos.

DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
 “NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
 EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – 2013”

- <http://www.perueduca.pe/aprendizajes>
6. Educación Inclusiva. Manual de adaptaciones curriculares.
http://www.perueduca.edu.pe/c/document_library/get_file?p_l_id=295710&folderId=90180&name=DLFE-4645.pdf
 7. UMC – Cartillas de información resultados ECE
<http://umc.minedu.gob.pe/>
 8. Hacia una educación intercultural bilingüe de calidad. Propuesta pedagógica. Documento de consulta. 2012.
<http://www2.minedu.gob.pe/digeibir/articulos/PROPUESTA%20PEDAGOGICA%20EIB%20-%20EN%20CONSULTA.pdf>
 9. Formación de formadores: Módulos para el acompañamiento pedagógico y el uso de materiales educativos. 2012.
<http://gead.minedu.gob.pe/formaciondeformadores/pela/>
 10. Ley de Reforma Magisterial, su reglamento y normas complementarias.
<http://www.reformamagisterial.pe/images/documents/29944.pdf>
http://www.minedu.gob.pe/files/6151_201305030929.pdf
 11. Ley General de Educación y su reglamento.
<http://planipolis.iiep.unesco.org/upload/Peru/Peru%20Ley%20general%20de%20educacion%2028044.pdf>
http://www2.minedu.gob.pe/educam/comunitaria/ds%20011_2012_ed.pdf
 12. Ley N°29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IE y su reglamento.
http://www.claretiano.edu.pe/download/ley_que_promueva_la_convivencia_sin_violencia_en_las_ie.pdf
http://www.minedu.gob.pe/files/3470_201206041509.pdf
 13. Ley de Ética Pública y Transparencia
https://apps.contraloria.gob.pe/unetealcontrol/pdf/08_27815.pdf
 14. Ministerio de Educación (2006). *Comprendiendo la Escuelas desde su Realidad Cotidiana. Estudio cualitativo en 5 escuelas estatales de Lima*. Capítulo 5. Oportunidades de aprendizaje en Comunicación y Matemática en estudiantes de sexto grado de primaria.
http://www2.minedu.gob.pe/umc/admin/images/cualitativo/estudio_cualitativo.pdf
 15. Modelo de La Escuela que Queremos
http://www.digeibir.gob.pe/sites/default/files/RM_099-2012.pdf
 16. Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012
http://www.minedu.gob.pe/files/5042_201212260900.pdf
 17. Ministerio de Educación (2009). *Gestión del riesgo en Instituciones Educativas. Guía para docentes de educación básica regular*.
<http://bvpad.indeci.gob.pe/doc/pdf/esp/doc1531/doc1531.pdf>
 18. Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (2012). *Guía de autoevaluación para Instituciones de Educación Básica Regular*
<http://www.ipeba.gob.pe/ipeba-presenta-la-guia-de-autoevaluacion-para-instituciones-de-educacion-basica-regular/>



Referencias

1. Horton, S. (2002). The Competency Movement. En: S. Horton, A. Hondegheem y D. Farnham. *Competency Management in the Public Sector*. European variations on a Theme. Amsterdam: IOS Press.
2. Tobón, S. (2006). *Diseño Curricular por Competencias*. Bogotá: UNICIENCIA.

ANEXO 3

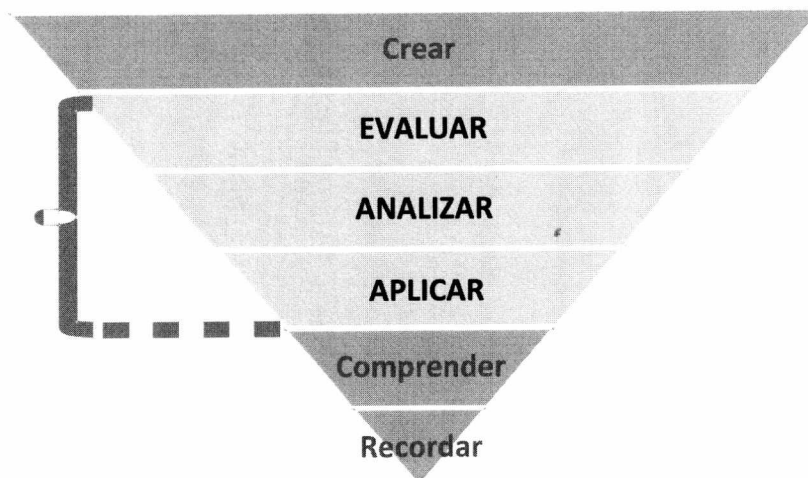
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRUEBA NACIONAL CLASIFICATORIA

La Prueba Nacional Clasificatoria evalúa la capacidad del postulante para aproximarse y dar respuesta con idoneidad a las situaciones de la gestión escolar que le serán presentadas de acuerdo a los indicadores establecidos en las especificaciones técnicas de la prueba. Consta de sesenta (60) ítems de opción múltiple los cuales están organizados en tres sub pruebas que corresponden a las tres primeras competencias priorizadas para esta evaluación: gestión curricular, soporte al desempeño docente y gestión de recursos.

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS ÍTEMS

Para formular los ítems de la Prueba se ha seleccionado la taxonomía de Bloom revisada por Lorin Anderson; 2001, en tanto es una clasificación ampliamente utilizada en el campo educativo, de la cual se han seleccionado los procesos cognitivos de aplicación, análisis y evaluación (ver figura 1)

Figura 1. Dimensión del proceso cognitivo. Taxonomía de Anderson



Los ítems pertenecen al formato de opción múltiple. Constan de un enunciado y cuatro alternativas de respuesta de las cuales solo una es la correcta. Cada ítem propone un ejercicio interpretativo que es presentado a través de un texto, un gráfico, datos estadísticos, u otros medios.

2. SUB-PRUEBAS QUE COMPONEN LA PRUEBA

Cada una de las tres competencias es evaluada por una sub-prueba. A cada sub-prueba se le ha asignado un número de ítems, en función de la importancia relativa de la competencia correspondiente para el desempeño del directivo, tal como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 1. NÚMERO DE ÍTEMS POR SUB-PRUEBA

SUB-PRUEBA	COMPETENCIA	PORCENTAJE DEL TOTAL DE ÍTEMS	NÚMERO DE ÍTEMS
------------	-------------	-------------------------------	-----------------

1	Gestión curricular	37%	22
2	Soporte al desempeño docente	37%	22
3	Gestión de recursos	26%	16
TOTAL		100%	60

El puntaje total de la Prueba se obtiene sumando los puntajes obtenidos en cada una de las sub-pruebas. El puntaje necesario para clasificar a la segunda etapa equivale a 36 puntos.

3. APLICACIÓN DE LA PRUEBA NACIONAL CLASIFICATORIA

La aplicación se llevará a cabo en los Centros de Evaluación descentralizados implementados especialmente para el presente Concurso. Estos centros se ubicarán en 26 sedes regionales y contarán con computadoras, programas y la conectividad adecuada, de manera que los postulantes puedan rendir la prueba sin complicaciones y en condiciones seguras. El tiempo máximo de resolución de la Prueba es de 3 horas.



4. CALIFICACIÓN Y REPORTE DE RESULTADOS

El sistema informático que administra la prueba registra las respuestas de cada postulante. Esta información conforma la base de datos de las respuestas a la prueba y es almacenada siguiendo procedimientos informáticos de alta seguridad. Para obtener los resultados en la Prueba, el sistema confronta las respuestas de cada postulante con las claves de respuesta, obteniendo así el puntaje total de cada postulante. Debe hacerse notar que este proceso es totalmente anónimo e informatizado.

En la calificación, se asignará un (1) punto por cada pregunta respondida correctamente y cero (0) puntos por pregunta sin responder o respondida incorrectamente. El programa evita la doble o múltiple marca en las respuestas. Cada postulante podrá consultar electrónicamente sus resultados. El sistema le presentará el puntaje obtenido en cada una de las sub-pruebas, el resultado total y su condición final (si alcanzó o no el puntaje necesario). Solo se harán públicos los resultados de los postulantes clasificados para la segunda etapa.

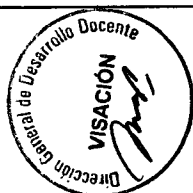


5. MATRIZ DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRUEBA NACIONAL CLASIFICATORIA

La matriz de especificaciones técnicas de la Prueba Nacional Clasificatoria presenta los desempeños e indicadores de las cinco competencias que evalúa este instrumento:

Tabla 2. MATRIZ DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRUEBA NACIONAL CLASIFICATORIA

COMPETENCIA	DESEMPEÑO	INDICADORES
<p>Competencia 1. Gestión curricular.</p> <p>Conduce los procesos de planificación, organización, ejecución y evaluación curricular para el logro de los aprendizajes fundamentales de manera sistemática, oportuna y pertinente.</p>	<p>1. Orienta a nivel de IE la planificación curricular centrada en el logro de los aprendizajes de los estudiantes y que respondan al contexto socio-cultural.</p> <p>2. Monitorea los procesos de ejecución curricular para tomar decisiones que mejoren las condiciones para el logro de los aprendizajes de los estudiantes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identifica estrategias para establecer con los docentes metas con altas expectativas de aprendizaje de los estudiantes de la IE. 2. Identifica la pertinencia entre las metas de aprendizaje y las programaciones de los docentes. 3. Analiza la pertinencia entre las programaciones de los docentes y las necesidades de aprendizaje de sus estudiantes. 4. Analiza la pertinencia entre las programaciones de los docentes y el contexto socio-cultural de sus estudiantes. 5. Analiza la coherencia entre las actividades propuestas por los docentes y el enfoque de las áreas curriculares. 6. Selecciona información que permite valorar el progreso de los estudiantes respecto a las metas de aprendizaje de la IE. 7. Selecciona criterios para monitorear el trabajo pedagógico en función del logro de los aprendizajes y del contexto. 8. Analiza la pertinencia de las actividades de aprendizaje en relación a las características individuales de los estudiantes, con altas expectativas de aprendizaje. 9. Analiza la pertinencia de las actividades de aprendizaje en relación al contexto socio-cultural de la IE, con altas expectativas de aprendizaje. 10. Selecciona estrategias de mejora de los aprendizajes de los estudiantes de la IE, a partir de la información del monitoreo.



COMPETENCIA	DESEMPEÑO	INDICADORES
<p>Competencia 2. Soporte al desempeño docente.</p> <p>Brinda soporte pedagógico continuo a los docentes fortaleciendo su sentido de responsabilidad con el proceso de aprendizaje de los estudiantes, a través de una práctica reflexiva, sistemática y creativa, manteniendo altas expectativas en el desempeño docente.</p>	<p>3. Evalúa las capacidades y las prácticas de los docentes, para establecer de manera conjunta altas expectativas sobre su desempeño pedagógico.</p>	<p>11. Identifica fortalezas y debilidades en el desempeño pedagógico de sus docentes en base a los criterios del Marco de Buen Desempeño Docente.</p> <p>12. Selecciona estrategias que aporten a la auto reflexión de los docentes sobre sus prácticas pedagógicas.</p> <p>13. Selecciona estrategias dirigidas a que el docente asuma compromiso de mejora de su desempeño pedagógico, en función a las necesidades de aprendizaje de sus estudiantes.</p>
	<p>4. Orienta la reflexión docente, atendiendo la diversidad y la contingencia en la experiencia escolar para alcanzar logros de aprendizaje.</p>	<p>14. Selecciona estrategias de reflexión docente centradas en la diversidad en el aula como oportunidad de aprendizaje.</p> <p>15. Identifica estrategias de reflexión docente para el uso de la contingencia en el aula como oportunidad de aprendizaje.</p> <p>16. Selecciona actividades de apoyo técnico pedagógico al docente orientadas al logro de los aprendizajes fundamentales.</p> <p>17. Identifica las necesidades formativas del equipo docente en base a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.</p> <p>18. Selecciona las acciones de formación en servicio que respondan a las necesidades del equipo docente.</p>



COMPETENCIA	DESEMPEÑO	INDICADORES
<p>Competencia 3. Gestión de recursos.</p> <p>Gestiona los recursos humanos, financieros, materiales, de tiempo e información para lograr las metas de aprendizaje en concordancia con los objetivos institucionales establecidos en los instrumentos de gestión.</p>	<p>6. Optimiza los recursos económicos, materiales y de tiempo de la comunidad educativa, para mejorar las condiciones del logro de aprendizajes.</p> <p>7. Desarrolla una gestión del personal docente, auxiliar y administrativo y de servicio, en función de los logros de aprendizaje, la política educativa y la normativa vigente.</p>	<p>19. Identifica los medios y estrategias que le permiten organizar los recursos económicos en función a la mejora de los aprendizajes.</p> <p>20. Selecciona alternativas de aprovechamiento del tiempo, a nivel de aula e IE, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes.</p> <p>21. Selecciona estrategias que promueven el uso y conservación de los materiales disponibles para el logro de los aprendizajes fundamentales.</p> <p>22. Identifica alternativas de prevención y respuesta que reducen el riesgo de desastres, pertinentes al contexto de la IE.</p> <p>23. Prioriza estrategias que fortalecen el compromiso del personal con las metas educativas de la IE.</p> <p>24. Organiza formas de trabajo colaborativo entre docentes para el seguimiento de las metas de aprendizaje de la IE.</p> <p>25. Define criterios de selección de personal docente, pertinentes con las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.</p> <p>26. Identifica estrategias para mejorar el rendimiento laboral, basado en el desarrollo de capacidades del personal.</p>

Referencias

Anderson L.W. y Krathwohl D.R. (2001) A Taxonomy for learning, teaching and assessing. Addison Wesley Longman, Inc



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
 “NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
 EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – 2013”

ANEXO 4
MATRIZ PARA LA VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL

La evaluación de la trayectoria profesional tiene por objetivo analizar el historial profesional de los postulantes, en función de su formación, capacitación y experiencia laboral.

Para fines de la evaluación de acceso a cargos directivos se dará una mayor valoración a la iniciativa de involucrarse en procesos de formación post título relacionados con la gestión educativa y la pedagogía, así como la experiencia en la función directiva como evidencias de la motivación del postulante por desarrollar una línea de carrera en esta área de desempeño laboral.

1. RUBROS DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL

La trayectoria profesional está constituida por tres rubros: estudios y grados académicos, méritos profesionales y experiencia laboral. A continuación se presenta la composición de cada rubro y los puntajes asignados a los mismos.

1.1 Estudios y grados académicos.

Otorga al postulante **hasta doce (12) puntos**. Comprende estudios incompletos o concluidos de Segunda Especialidad, Maestría o Doctorado en gestión educativa o pedagogía; desde dos semestres académicos completos hasta estudios concluidos sin obtención de título o grado.

Asigna el mayor valor a los estudios concluidos con obtención de grado o título. A manera de ilustración se presenta, al final de este Anexo, una relación de postítulos y grados académicos en gestión educativa.

1.2 Méritos profesionales

Están compuestos por la producción intelectual, reconocimientos y distinciones obtenidos por el postulante a lo largo de su carrera. Otorga como máximo **seis (6) puntos**.

Producción intelectual. Otorga tres (3) puntos. Se obtiene por:

- Libros vinculados a la gestión educativa o la pedagogía en autoría o coautoría.
- Guías, manuales o artículos en revistas especializadas en temas educativos.
- Proyectos de innovación educativa. Se considera innovación educativa al conjunto de ideas, procesos y estrategias sistematizados que tienen por objetivo generar un cambio en las prácticas educativas de la escuela.

Reconocimientos y distinciones. Otorga tres (3) puntos. Se obtiene por:

- Palmas Magisteriales
- Otros premios en el campo educativo por acciones destacadas en la gestión educativa o pedagogía, a nivel nacional y regional que cuente con el respaldo del Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
"NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - 2013"

- Resoluciones de reconocimiento o felicitación por acciones destacadas en gestión educativa o pedagogía otorgadas por las instancias de gestión educativa descentralizada hasta el 31 de diciembre de 2012.

Tener en cuenta las siguientes condiciones para el registro de los méritos:

- No puede utilizar un mismo documento (resoluciones, producciones, certificados y otros) para acreditar más de un criterio de evaluación.
- La producción intelectual que registre el postulante deberá contar con el N° de registro de INDECOPI, el N° de depósito legal de la Biblioteca Nacional o el N° de registro de la Dirección General de Tecnologías Educativas (DIGETE), según corresponda.
- Los reconocimientos y distinciones deberán registrarse con el N° de resolución de la instancia de mayor jerarquía que haya recibido el postulante (DRE o MINEDU).

1.3 Experiencia laboral

Está compuesta por la experiencia en cargos directivos y otras experiencias relevantes. Otorga como máximo **7 puntos**.

Experiencia como director o subdirector de instituciones educativas públicas (de 1 año lectivo a más).

- Hasta 3 años: 3 puntos
- Hasta 4 años a más: 4 puntos

Experiencia en otros cargos relevantes (de 1 año a más). Otorga como máximo tres (3) puntos. Se obtiene por:

- Experiencia como formador docente (en formación en servicio).
- Experiencia como especialista de UGEL o DRE.
- Experiencia como director de UGEL o DRE.

2. MATRIZ PARA LA VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL

En la evaluación de la trayectoria profesional, el postulante puede alcanzar hasta veinticinco (**25**) puntos.

En el rubro de Estudios y Grados Académicos el postulante elegirá el criterio correspondiente al más alto estudio, título o grado académico alcanzado el que respaldará con una sola evidencia. Los criterios en este rubro no se suman.

En los rubros Méritos Profesionales y Experiencia Laboral el postulante podrá registrar una evidencia para cada uno de los criterios que la constituyen, cuyos puntajes serán sumados hasta el máximo alcanzable según se muestra en la Matriz para la Valoración de la Trayectoria Profesional.



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
 "NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
 EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - 2013"

RUBRO	CRITERIOS	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO ALCANZABLE
a. Estudios y Grados académicos	Grado de Doctor en Educación	12	12
	Estudios de doctorado concluidos sin grado.	11	
	Grado de Maestría en Educación	10	
	Segunda especialidad (título)	10	
	Estudios de maestría concluidos, sin grado.	9	
	Estudios de Segunda Especialidad concluidos, sin título.	9	
	Estudios de maestría dos semestres concluidos.	8	
	Estudios de Segunda Especialidad dos semestres concluidos.	8	
b. Méritos Profesionales	Producción intelectual	3	6
	Reconocimientos y distinciones	3	
c. Experiencia Laboral	Experiencia directiva	4	7
	Otra experiencia relevante	3	
Puntaje total			25



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
 "NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
 EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - 2013"

3. RELACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTÍTULOS EN GESTIÓN EDUCATIVA

Con fines ilustrativos se ha realizado una búsqueda de la oferta educativa asociada a la gestión de instituciones educativas encontrando una amplia gama de posibilidades tanto en modalidad presencial como no presencial, de ofertantes nacionales o extranjeros, de cursos cortos, de mediana duración o postgrados. A nivel de postgrado o postítulo, la revisión de las 109 Universidades peruanas nos han permitido identificar más de 40 maestrías con menciones directamente vinculadas a la gestión de instituciones educativas, ofrecidas por las Facultades de Educación, de Administración, de Psicología, y por Unidades de Postgrado como programas interdisciplinarios. En los casos en que las Universidades han publicado la malla curricular se ha podido identificar el énfasis de la oferta formativa y su vinculación con las competencias priorizadas en este concurso. Sin embargo los resultados de la búsqueda están muy lejos de ser exhaustivos ya que la información publicada por las Universidades no tiene las mismas características en todos los casos. Se ha comprobado que las nomenclaturas y menciones utilizadas para los cursos, Diplomados y Maestrías no siempre reflejan a cabalidad la formación impartida pues dos Maestrías que responden al mismo nombre o mención, pueden estar asociados a mallas curriculares significativamente diferentes.

En este contexto, para efectos del presente concurso la calificación de la formación requerida para postular debe permitir el más amplio reconocimiento de los esfuerzos formativos de los profesores postulantes siendo lo más conveniente, ofrecer una relación de las menciones encontradas que debe ser considerada como ilustrativa más no restrictiva. Dicha relación se presenta a continuación.

Menciones en Gestión Educativa en programas de Doctorado, Maestría, Segunda Especialidad y Diplomado

1	Gestión de la educación
2	Gerencia en la educación / Gerencia de la educación
3	Gestión educacional
4	Gestión educativa y gerencia de la educación
5	Gestión pública
6	Gestión Educativa y Desarrollo regional
7	Gerencia de Estado y Administración Pública
8	Gestión de la función docente
9	Gestión y planeamiento educativo
10	Gestión directiva educacional
11	Liderazgo y gestión educativa
12	Gerencia y administración de la educación
13	Planificación y gerencia educativa
14	Planificación y gestión educativa
15	Administración y gerencia educativa
16	Liderazgo
17	Gestión y ciencia de la educación
18	Docencia y Gerencia Educativa



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
"NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - 2013"

19	Administración de la educación
20	Administración y planificación de la educación
21	Gestión del talento humano
22	Dirección y gestión del talento humano
23	Gestión de centros educativos
24	Gestión de factor humano
25	Gestión de personas y formación directiva
26	Gestión de la calidad de instituciones educativas
27	Gestión de Recursos Humanos por competencias
28	Gestión de Recursos Humanos

Nota: Se aceptarán las menciones independientemente de las facultades que las organicen.

Para este concurso se considerarán también los grados académicos y postítulos en Pedagogía ofertados por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, reconocidos por las normas legales vigentes.



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
 “NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
 EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – 2013”

ANEXO 5
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA SOLUCIÓN DE CASOS

1. LA TÉCNICA DE SOLUCIÓN DE CASOS

La solución de casos es una técnica de evaluación que consiste en presentar a los participantes una situación cuya solución requiere la puesta en uso de los desempeños asociados a un puesto específico. Esta técnica es empleada para evaluar a las personas que aspiran o se encuentran en puestos de responsabilidad, lo que supone la gestión de recursos y la toma constante de decisiones (Thornton y Rupp, 2006). A través de esta técnica es factible evaluar competencias propias de la función directiva de una institución educativa.

La solución de casos enfrenta al postulante ante una situación hipotética y problemática la cual debe resolver desde una posición de directivo. Dado que los problemas de gestión escolar presentan características únicas y se dan en un contexto particular, solucionarlos implica procesos de toma de decisiones, en los cuales es necesario contar con habilidades para diagnosticar, analizar y hallar soluciones específicas a los problemas presentados.

Para resolver un caso, el postulante realizará las siguientes tareas:

- a. Analizará la situación e identificará el problema considerando:
 - o Participantes, causas y consecuencias entre otros aspectos.
- b. Planteará alternativas de solución, considerando:
 - o Las competencias, desempeños e indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para la Solución de Casos.
 - o Las acciones específicas para llevar adelante la solución, tomando en cuenta a los actores educativos que intervienen y los recursos que se requerirán.
- c. Analizará el impacto de las decisiones que toma, identificando las fortalezas y debilidades de su propuesta.



2. MATRIZ DE INDICADORES PARA LA SOLUCIÓN DE CASOS

La Matriz de Indicadores para la Solución de Casos presenta las competencias Clima institucional y trabajo en equipo y Desarrollo de la profesionalidad, desagregadas en desempeños e indicadores. Los indicadores son enunciados específicos que describen conductas observables y medibles con condiciones de calidad. Esta matriz le permitirá al postulante conocer los desempeños esperados en la solución de casos.



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
"NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - 2013"

MATRIZ DE INDICADORES PARA LA SOLUCIÓN DE CASOS

COMPETENCIAS	DESEMPEÑO	INDICADORES
<p>4. Clima institucional y trabajo en equipo</p> <p>Promueve el trabajo en equipo y un clima institucional favorable al diálogo, la cooperación, el desarrollo de las personas, el buen desempeño y la participación comprometida de los diversos actores de la comunidad educativa y la sociedad.</p>	<p>4.1. Propicia relaciones laborales e interpersonales basadas en el respeto y la responsabilidad con las metas educativas de la IE.</p>	1. Organiza espacios para promover la interacción cordial y fluida entre los miembros de la comunidad educativa.
		2. Plantea estrategias para fortalecer la comunicación asertiva en las relaciones laborales entre los miembros de la IE.
		3. Organiza espacios para promover la participación estudiantil en la gestión de la escuela.
		4. Aplica estrategias para el establecimiento de acuerdos y/o consensos favorables a los aprendizajes, entre los actores de la comunidad educativa.
	<p>4.2. Resuelve conflictos a través del diálogo, cautelando los derechos de los estudiantes.</p>	1. Establece mecanismos para recoger las inquietudes e incidencias que afectan las relaciones interpersonales de los miembros de la IE.
		2. Analiza las situaciones de conflicto, considerando los diversos roles, intereses y demandas de los actores, y su impacto en el cumplimiento de las metas de la IE.
		3. Plantea rutas de resolución equitativa y pacífica de conflictos, considerando el impacto en los derechos de los estudiantes.
		<p>5. Desarrollo de la profesionalidad</p> <p>Evalúa su desempeño directivo y desarrolla procesos de aprendizaje continuo, en diálogo con la comunidad educativa, a fin de responder a su proyecto profesional, a las demandas del proyecto educativo institucional y hacerse responsable de los resultados de su gestión.</p>
1. Identifica fortalezas y debilidades de sus decisiones, considerando su impacto en el logro de las metas educativas de la institución educativa.		
2. Identifica fortalezas y debilidades de sus decisiones, considerando su impacto en el aprendizaje de los estudiantes.		
3. Identifica fortalezas y debilidades de sus decisiones, considerando su impacto sobre las necesidades de los diversos actores de la comunidad educativa.		
<p>5.2. Rinde cuentas a la comunidad educativa y ámbito local de los resultados y avances de su gestión, en relación a las metas educativas.</p>	1. Informa a la comunidad educativa, de manera oportuna y transparente, sobre las políticas, planes y resultados de su gestión.	
	2. Analiza la información relevante sobre los resultados de su gestión.	
	3. Interpreta información sobre la satisfacción y expectativas de la comunidad educativa, en relación a su gestión.	



DIRECTIVA N° 018-2013-MINEDU/MGP-DIGEDD
 "NORMAS PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES
 EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - 2013"

3. RÚBRICA O GUÍA PARA LA CALIFICACIÓN DE SOLUCIÓN DE CASOS

La rúbrica de calificación es una herramienta de evaluación que describe los niveles de desarrollo de las competencias y habilidades para solucionar casos. Consta de criterios en función de los cuales se califica el análisis y la solución elaborada por el postulante. Este instrumento permite que los miembros del Comité de Evaluación tengan criterios comunes para calificar los productos de los postulantes.

La rúbrica es de uso exclusivo del Comité de Evaluación.



Referencias

1. Thornton, G.C., y Rupp, D.E. (2006). *Assessment centers in human resource management: Strategies for prediction, diagnosis, and development*. Mahwah, NJ: LEA.

